



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00409-00
DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S. NIT. 900.500.714-0
DEMANDADOS: JOHANNA ASTRID GÓMEZ MANTILLA C.C. 63.494.306
EDWIN ALBERTO MORA LASCARRO C.C. 13.544.271
EDUAR ARIEL REYES CAICEDO C.C. 89.002.134

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 87 folios electrónicos, y el 02 cuenta con 9 folios electrónicos. Tiene capacidad plena para recibir. No existen solicitudes de remanentes dentro del presente proceso; consultada la base de depósitos judiciales, no existen títulos judiciales, el demandante informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas, hasta el canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022. Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación incluido capital, intereses y costas procesales hasta el canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022, por la apoderada del demandante, **INMOFIANZA S.A.S. NIT. 900.500.714-0**, razón por la cual advierte el Despacho que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

De otra parte, la apoderada del extremo demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y la entrega de títulos de depósito judicial a la parte demandada si estos existieren; consultada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario se constata que no existe ninguno por cuenta del presente proceso.

Ahora bien, respecto de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 12 de octubre de 2022, las cuales son:

*“el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del monto que exceda al salario mínimo que reciba la demandada **JOHANNA ASTRID GÓMEZ MANTILLA CC. 63.494.306** como empleada de **COUNTRY SCAN LTDA.**”, medida comunicada mediante oficio No. 3603 del 12 de octubre de 2022.*

*“el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del monto que exceda al salario mínimo que reciba demandado **EDWIN ALBERTO MORA LASCARRO CC.13.544.271** como empleado de **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA.**”, medida que no se notificó, por lo tanto, no se practicó ni perfeccionó.*

*“el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del monto que exceda al salario mínimo que reciba demandado **EDUAR ARIEL REYES CAICEDO CC.89.002.134** como empleado de **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.**”, medida que no se notificó, por lo tanto, no se practicó ni perfeccionó.*

En este orden, se levantarán las medidas cautelares en mientes, pero solo se notificará la cautela decretada contra **JOHANNA ASTRID GÓMEZ MANTILLA CC. 63.494.306**; las demás no hay lugar a ello toda vez que si bien es cierto se decretaron, no se practicaron porque nunca fueron notificadas y por lo tanto no fueron perfeccionadas.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

www.ramajudicial.gov.co

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MYGA



PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, seguido por **INMOFIANZA S.A.S. NIT. 900.500.714-0** en contra de **JOHANNA ASTRID GÓMEZ MANTILLA C.C. 63.494.306**, **EDWIN ALBERTO MORA LASCARRO C.C. 13.544.271** y **EDUAR ARIEL REYES CAICEDO C.C. 89.002.134**, por pago de cánones en mora hasta el mes de septiembre de 2022, cuyo contrato de arrendamiento continúa vigente.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y/O PRACTICADAS contra **JOHANNA ASTRID GÓMEZ MANTILLA C.C. 63.494.306**, **EDWIN ALBERTO MORA LASCARRO C.C. 13.544.271** y **EDUAR ARIEL REYES CAICEDO C.C. 89.002.134**, como quiera que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación:

Líbrese por secretaría la respectiva comunicación y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, **ARCHIVAR** el proceso con radicación No. **680014003004-2022-00409-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 060 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 de mayo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ba16bff2a6078d3d8d9c5999fae71fe947eba44ede35ada4f6bffb9617418**

Documento generado en 02/05/2023 05:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>